

Ilmos. Sres.:

Dictada sentencia con fecha 19 de abril de 1989 en los Autos núm. 358/89 seguidos ante el Juzgado de lo Social núm. 2 de Cádiz a instancia de trabajadores contratados dentro del Programa Andalucía Joven, procede su ejecución respecto a los trabajadores que prestaron servicios en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz y en consecuencia abonar a M^{ra} Teresa Ponce Ligeró la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientas seis pesetas (163.306) y a Francisco López Marín la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas (155.978).

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80 de 13 de junio que aprueba el Texto Refundido del Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril, de Bases de Procedimiento Laboral, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1990 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga, en los Autos núm. 778/89 seguidos a instancia de don Francisco Javier Ramos Martín, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

Por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 12 de junio de 1990 por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Málaga en los Autos núm. 778/89 seguidos a instancia de D. Francisco Javier Ramos Martín sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada sobre Reclamación de Cantidad debo condenar y condeno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a que abone a D. Francisco Javier Ramos Martín la suma de 213.300 ptas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial de acuerdo con la Ley 7/89 de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral, y a tenor de lo preceptuado en Real Decreto Ley 521/1990 de 27 de abril por la que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferentes en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en mu-

nicipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Córdoba, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montoro que están declarados conjunto Histórico-Artísticos e Iznájar y Palma del Río, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Córdoba, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Córdoba los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Aguilar de la Frontera
Baena
Belalcázar
Belmez
Cañete de las Torres
Carcobuey
El Carpio
Espejo
Espiel
Fernán Núñez
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Iznájar
La Rambla
Los Blázquez
Montalbán
Montoro
Nueva Carteya
Palenciana
Palma del Río
Peñarroya
Posadas
Rute
Santa Eufemia
Valenzuela
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaviciosa de Córdoba

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se aprueba el Plan de Mejoras de la Finca El Humoso, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

La finca «El Humoso», situada en el término municipal de Ecija (Sevilla) fue adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante oferta voluntaria, el 9 de junio de 1987.

Esta finca, actualmente en labor de secano, se encuentra situada en la Zona Regable de «Los Humosos».

La finca está gestionada, bajo la supervisión del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la empresa Tragso al amparo del Convenio de llevanza de fincas, hasta que finalice el proceso de transformación en regadío y se adjudique por Concurso a Cooperativas de agricultores.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agrario,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan de Mejoras de la finca «El Humoso», sita en el término municipal de Ecija (Sevilla).

Segundo. El objeto del Plan es el despedregado de una superficie de 36 Has. situadas al norte de la finca, cuyo presupuesto es el siguiente:

Descuento	2.592.000
Carga	58.660
Transporte	142.460
	2.793.120

Tercero. Las Obras a realizar se clasifican, a efectos de contabilidad patrimonial, como de interés privado, dado que los trabajos a realizar benefician únicamente o la explotación, de conformidad con el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. Asimismo, y a tenor del artículo 173 del mencionado Reglamento, dichas mejoras serán repercutidas en el canon.

Cuarto. Las funciones de redacción de proyectos y supervisión de la ejecución de las obras se realizará por personal del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, adscrito a la Dirección Provincial de Sevilla, con cargo al capítulo presupuestario de inversiones reales (capítulo 6), concepto 607 del presupuesto del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para 1990.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca, en funciones

RESOLUCION de 26 de julio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se adjudican quince becas del programa de formación de expertos en acuicultura.

La Resolución de 8 de junio de 1990 de la Dirección General de Pesca efectuaba convocatoria pública de quince becas en el marco del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura establecido por la Orden de 28 de julio de 1988 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Reunida la Comisión de Selección y Valoración y efectuada por la misma la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas entre los solicitantes de las mismas, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

1. Se adjudican quince becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, a las personas que se relacionan a continuación para desarrollar en los Centros de Pemares de Aguas del Pino y El Toruño:

- Centro de Pemares de Aguas del Pino (Huelva)
- D^o Carmen Martínez Fernández
- D^o Ana Villanueva Soriano
- D^o Fátima Rodríguez Díez
- D. Francisco Barroso Martín
- D^o M^o Isabel Trillo Molina
- D^o Ana M^o González Romero
- D. Alfonso Silva García
- D^a Paz Ruiz Azcona
- D^o M^o Asunción Ocaña García-Dona
- D^o María Teresa Regodón Muñoz

- Centro de Pemares de El Toruño (Cádiz)
- D^o Trinidad Gordo Montalbán
- D^o M^o Teresa Jiménez Peral
- D^o M^o Teresa Fernández Morata
- D^o Concepción Perdigones Gallimó
- D^o M^o Luisa Chacartegui Gómez

2. Las becas estarán dotadas, durante el año 1990, con una cuantía de 84.000 pesetas mensuales.

3. Las becas comenzarán su período de vigencia del día 1 de septiembre de 1990, en que los beneficiarios deberán incorporarse a sus Centros de destino.

4. Con anterioridad a dicha fecha, los adjudicatarios deberán presentarse en la Gerencia de Pemares, sita en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, n^o 24 - 8 Planta, en días hábiles de lunes a viernes, con fecha límite el 24 de agosto, para recoger su credencial de becario y confirmar su aceptación de las condiciones de las becas.

5. En el supuesto de incomparecencia o desistimiento, se adjudicará la beca al solicitante inmediato en la relación elaborada por la Comisión de Selección y Valoración.

Sevilla, 26 de julio de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajos específicos de dirección de obra, técnica y auxiliar (Res. 42/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Art^o 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la Contratación Directa de los Trabajos Específicos de Dirección de Obras, Técnica y Auxiliar, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 16 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.